Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCION No Nº. 001573

(19 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024 y el Decreto 000150 del 20 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria General de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en adelantar un proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR, PROMOCIONAR, INCENTIVAR Y COORDINAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.20 y isuientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, se tendrá como presupuesto el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4000.000.000) M/CTE,** incluido todos los costos por concepto de IVA y demás impuestos que correspondan, amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 00003006 del 13 de junio de 2025.

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 11 de junio de 2025 publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. No**. SAMC-SEG-002262-2025.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 11 de junio de 2025 al 18 de junio de 2025.

Que en el término establecido en el cronograma que rige el proceso de selección se recibieron Tres (3) solicitudes de limitación a MIPYME Territoriales con domicilio en el departamento Norte de Santander por parte de:

- **LOGISTICA EMPRESARIALES 2586 S.A.S** NIT: 901.342.379-1

La solicitud NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021**, puesto que el certificado de existencia y representación legal tiene una vigencia de expedición superior a los 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitad

- **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S,** Nit: 901326329-6.
- **MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS** Nit: 901326329-6

Libertad y Orden

Nº. 001573

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCION No

(19 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

Las solicitudes de **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S,** Nit 901326329-6 y **MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS** Nit 901326329-6 cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 **para limitar el presente proceso de selección a** MIPYME **territorial Departamento Norte de Santander.**

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC- SEG-02262-2025** debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SEG-02262-2025,** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR, PROMOCIONAR, INCENTIVAR Y COORDINAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, con presupuesto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad se tendrá como presupuesto el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4000.000.000) M/CTE,** incluido todos los costos por concepto de IVA y demás impuestos que correspondan, amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 00003006 del 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a MYPIME Nacional con Domicilio en el Departamento Norte de Santander de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. SAMC-SEG-02262-2025**, de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SEG-02262-2025**, podrán ser consultados en la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-02262-2025**, para lo cual se

Nº. 001573

RESOLUCION No

(19 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial, con presupuesto agotable, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas:

1. Evaluador Jurídico – **DIANA GUTIERREZ CASTRO** – Profesional contratado por la secretaria general.
2. Evaluador técnico – **LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO** – Profesional especializado, Grado 13
3. Evaluador financiero – **JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO** – Asesor Financiero Externo- secretaria general.

ARTICULO SEPTIMO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 19 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.